

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00181-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

EJECUTANTE: KEIDYS PAOLA VEGA PEDRAZA en representación de sus menores hijos O.C.V.V. – B.D.V.V.

EJECUTADO: BRAY VILLEGAS RODRIGUEZ.

La señora KEIDYS PAOLA VEGA PEDRAZA en representación de sus menores hijos O.C.V.V. – B.D.V.V., a través de apoderada judicial, presentó demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor BRAY VILLEGAS RODRIGUEZ; el despacho mediante auto de fecha, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguida por la señora KEIDYS PAOLA VEGA PEDRAZA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc56b7307260a7445f9ba4b7bf75645e7246a2b994e28b89bd3d81c9359825a**

Documento generado en 21/06/2023 03:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>